



DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

TABASCO

Sentir y servir

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL Y LA LIC. ROSALÍA VICTORIA RAMÍREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SERVICIOS ALIMENTARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA QUÍM. FLOR DE MARÍA DE LA CRUZ PAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF TEAPA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado garantizarlo.
- II. Que el ejercicio de los recursos provenientes de aportaciones federales está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 40, establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social; por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.
- III. Que a través del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el Gobierno del Estado, busca mejorar el acceso a una alimentación de calidad entre los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad social, mediante el diseño y la instrumentación de acciones que contribuyan al ejercicio pleno del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante el Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre".
- IV. Que con base en lo anterior "LAS PARTES" buscan atender a la población escolar que presenta mayores riesgos por inseguridad alimentaria; y que para efecto, de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

- I. DEL "DIF TABASCO", QUE:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I.1. Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 029, publicado el 13 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2. De conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), es el rector de la asistencia social en el Estado de Tabasco, entendiendo ésta como el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

I.3. Entre los programas que opera este organismo se encuentra; el denominado "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", el cual busca contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

I.4. Que la C. Celia Margarita Bosch Muñoz, fue designada Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas.

I.5. Es facultad de la Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los convenios, acuerdos, contratos administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, conforme al artículo 14 fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 12 de julio del 2017, en el Periódico Oficial número 7810 suplemento C, sexta época, en el Estado de Tabasco.

I.6. Para efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Antonio Romero, número 203, colonia Pensiones, C.P. 86169, de la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

II. DEL "DIF TEAPA":

II.1. Que es un Organismo Paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Sistema Municipal para

4

2
a



DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

TABASCO

Sentir y servir

el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 5306, del 17 de julio de 1993.

II.2. Que su Directora General, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracciones IX y X, del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teapa, Tabasco.

II.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teapa, Tabasco, tiene por objetivo la promoción de la asistencia social a través de la interrelación de las acciones con las instituciones públicas y privadas que permitan instrumentar los programas que opera el Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social.

II.4. Que el artículo 4 fracción X del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teapa, Tabasco; establece que los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral.

II.5. Que para el logro de sus objetivos le corresponde realizar diversas acciones tales como promover y prestar servicios de asistencia social, coordinar las acciones correspondientes, procurando en todo momento el uso racional y eficiente de los recursos que para ello se destinen; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones I y V del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teapa, Tabasco.

II.6. Que en la prestación de los servicios y en la realización de acciones, el sistema actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y del propio Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teapa, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

III.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social, son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; entre otros, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; los Sistemas

21

3

Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

III.4 Como integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada deben brindar servicios de asistencia social; entre los que se encuentran, la alimentación complementaria y la orientación nutricional entre las personas de escasos recursos y a la población de zonas marginadas, de conformidad al artículo 12 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

III.5 En virtud de las declaraciones que anteceden, los comparecientes se reconocen la personalidad legal con la que se ostentan, y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente convenio establecerá las bases de colaboración entre el "DIF TABASCO" y el "DIF TEAPA" para la ejecución de acciones que permitan instrumentar el Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre"; para brindar asistencia social a la población que se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de paquetes alimentarios con calidad nutricia para contribuir a su seguridad alimentaria y promover una alimentación correcta y estilos de vida saludables entre la población beneficiaria, a través de acciones de educación nutricional para favorecer la adopción de correctos hábitos higiénico-dietéticos.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", está destinado a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos y personas migrantes y personas en situación de calle.

El apoyo del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" tendrá cobertura en los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, de acuerdo con el recurso autorizado.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. En cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF, el paquete alimentario incluirá:

[Handwritten signatures and initials]

Alimentos básicos

- Al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Al menos 2 alimentos que sean fuente de calcio.
- Al menos 2 variedades de leguminosas.

Alimentos complementarios

- Al menos 1 alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera el Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", provienen del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I. (Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social), los cuales estarán sujetos; para su control y ejercicio, a las disposiciones de organismos fiscalizadores federales y estatales.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL "DIF TABASCO". El "DIF TABASCO", a través de la Dirección de Servicios Alimentarios será la instancia normativa que coordine la operación del Programa con el "DIF TEAPA", dando cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF y se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Adquirir apoyos alimentarios con recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples; Asistencia Social) asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Entregar a través de la Dirección de Servicios Alimentarios y de conformidad con la calendarización de acuerdo a la situación de emergencia o desastre, 1 paquete alimentario con calidad nutricia en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.
3. Organizar y conducir adecuadamente el programa alimentario.
4. Elaborar los instrumentos necesarios para la planeación, seguimiento, evaluación y control del programa alimentario.
5. Definir la composición de los insumos que se integrarán en el programa.
6. Informar al "DIF TEAPA" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir y la relación de localidades a beneficiar.
7. Capacitar al personal de el "DIF TEAPA" en materia de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y organización y participación comunitaria, retomando los materiales y lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF.

8. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el "DIF TEAPA" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.

9. En cumplimiento al Calendario de Entrega de Información; integrará, validará y enviará los informes solicitados a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, para el cálculo de los indicadores correspondientes al Índice de Desempeño.

10. Reunirse con el "DIF TEAPA" las veces que se considere necesarias, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa, a través del análisis conjunto de las actividades ejecutadas. Asimismo, informar sobre todas las actividades realizadas en cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL "DIF TEAPA". Se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Colaborar y dar seguimiento a las estrategias de apoyo del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.

2. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación emitidas por el "DIF TABASCO" y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF entre la población beneficiaria.

3. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el "DIF TABASCO" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre".

4. Asignar, de acuerdo a la disponibilidad, personal con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de los proyectos y las acciones propias del programa; en las que se incluyen, aquellas actividades relacionadas a reuniones participativas y la orientación de alimentos locales.

5. Entregar al "DIF TABASCO", en los términos que este organismo establezca, los informes correspondientes a los avances de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del programa.

6. Solicitar al "DIF TABASCO" las capacitaciones que considere necesarias para la correcta operación del Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre".

7. Reunirse con el "DIF TABASCO" las veces que se considere necesarias, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa, a través del análisis

9
M

conjunto de las actividades ejecutadas. Asimismo, informar sobre todas las actividades realizadas en cumplimiento del presente instrumento jurídico.

8. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del programa con base en la EIASADC 2024, cuando el "DIF TABASCO" lo solicite.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF; los cuales deberán contener la leyenda del artículo 28 numeral II, fracción a) del PEF 2024 que a la letra dice: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a. Por el "DIF TABASCO" al Titular de la Dirección de Servicios Alimentarios.
- b. Por el "DIF TEAPA" al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teapa, Tabasco.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha sustitución.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos públicos de origen y naturaleza federales, administrativos y ejercidos con leyes estatales, como es el caso de los recursos del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I. (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), corresponde indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables señaladas en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades tendrán la obligación de

[Handwritten signature]

hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del padrón de personas beneficiarias y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles. Los datos personales de los/las beneficiarios/as serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como empleador sustituto o solidario, por lo que la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia legal de trabajo y seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado, por voluntad conjunta de "LAS PARTES", siempre y cuando exista una razón justificable y sea realizado por escrito por la parte que lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente convenio será a partir del día quince de marzo de dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF TABASCO" determinará los productos que conformarán el paquete alimentario, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.

Los productos seleccionados para la conformación del paquete alimentario, deberán formar parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y no deberán ser una fuente importante de azúcares simples, grasas saturadas, sodio, harinas refinadas o productos que por su apariencia puedan parecer dulces, botanas, golosinas o postres.

Para su adquisición el "DIF TABASCO" elaborará las especificaciones técnicas de calidad de los productos que integrarán el paquete alimentario, conforme a los

9
8
1

lineamientos establecidos por el SNDIF, en apego a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Mexicanas (NMX) con el fin de detallar todas las características que los productos deberán de cumplir.

El Sistema DIF Tabasco deberá llevar a cabo el proceso de adquisición de insumos correspondiente, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco con el objetivo de adquirir productos que cumplan con las especificaciones técnicas de calidad, garantizando un correcto almacenamiento y una eficiente distribución de los paquetes que aseguren la inocuidad de los productos que se otorgarán a los beneficiarios.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
"LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas a fin de favorecer el acceso a una alimentación nutritiva entre la población beneficiaria. El proceso de distribución de insumos se realizará en cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" reconocen que se prohíbe el cobro de cuotas de recuperación, con fundamento en el artículo 36 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la federación el 29 de mayo de 2023.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

9

M

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas por la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR EL "DIF TABASCO"

POR EL "DIF TEAPA"

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF-TABASCO

QUÍM. FLOR DE MARÍA DE LA CRUZ
PAZOS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF-
TEAPA

LIC. ROSALÍA VICTORIA RAMÍREZ AGUILAR
DIRECTORA DE SERVICIOS ALIMENTARIOS
DEL SISTEMA DIF-TABASCO